



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 022/2021

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 022/2021

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE Gestión 2021), aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2021, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Báñez”); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 022/2021

ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: “Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente”.

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto 10000 “Servicios Personales”, 20000 “Servicios No Personales”, y 30000 “Materiales y Suministros”, b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139- Ley de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, mediante nota GOB/DIR-SEDAG/EJFA/CITE: N° 0068/2021, firmada por el Ing. Edwin Javier Fuentes Altamirano, Director del Servicio Departamental Agropecuario de Tarija (SEDAG TARIJA), se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto “FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CÍTRICOS EN LA PROVINCIA ARCE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA”, entre otros solicitados en la misma nota, debidamente sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario N°001/2021 e Informe Legal SEDAG/OERR N° 01/2021, respectivamente, todos estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha unidad organizacional desconcentrada de la entidad, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 046/2021, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: “Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en su Art. 28 (Traspasos Presupuestarios Mediante Decreto), y su Decreto Reglamentario N°067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto “FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CÍTRICOS EN LA PROVINCIA ARCE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA” presentada por el Servicio Departamental Agropecuario -SEDAG, con DA 26 y UE 36, por el monto de hasta Bs1.423.510,09 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIEZ 09/100 BOLIVIANOS) según Cuadro de Traspaso Presupuestario N°1/2021 adjunto, emitido por el Lic. Cliver J. Alfaro Meriles- Responsable de Presupuestos- SEDAG”.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 014/2021, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: “Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional solicitado para el proyecto “FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CÍTRICOS EN LA PROVINCIA ARCE DEL



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 022/2021 DEPARTAMENTO DE TARIJA”, no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, y cumple con el Art.28 de la Ley Departamental N°139, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada en el Cuadro de Traspaso Presupuestario que va adjunta al Informe Técnico Presupuestario N°01/2021 de la Unidad Ejecutora”.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el Proyecto: **“FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CÍTRICOS EN LA PROVINCIA ARCE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA”**, por un monto de **Bs1.423.510,09 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIEZ 09/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamental Agropecuario de Tarija (SEDAG), según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1, el cual forma parte del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Estebán Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 022/2021

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 022/2021

ANEXO N° 1

CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 1/2021
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
 (Expresado en Bs.)

PROYECTO: FORTAL. A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CITRICOS EN LA PROVINCIA ARCE DEPARTAMENTO DE TARIJA

DE: Disminucion

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF	TIPO INV.	DISMINUCIÓN (-)	COD. SISIN
906	1	8	16	09060048200000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA CENTRAL	1.1.1	121	0	1	336.797,50	09060048200000
										13110	0424		81.361,75	
										13120	0999		5.759,17	
										13131	0999		10.103,80	
										13200	0342		6.735,87	
										25900			178.660,00	
										31110			4.500,00	
										31200			20.000,00	
										31300			100.000,00	
										32100			5.000,00	
										32200			10.000,00	
										33200			5.000,00	
										33300			20.000,00	
										33400			15.000,00	
										34110			84.583,00	
										34200			145.000,00	
										34300			20.000,00	
										34400			10.000,00	
										34500			143.711,00	
										34600			26.318,00	
										34700			10.000,00	
										34800			30.000,00	
										39100			20.000,00	
										39400			30.000,00	
										39500			20.000,00	
										39700			15.000,00	
										39800			70.000,00	
TOTAL GENERAL													1.423.510,09	

A: Incremento

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF	TIPO INV.	ADICION (+)	COD. SISIN											
906	26	36	12	9061545000000	0	20	220	FORTAL. A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CITRICOS EN LA PROVINCIA ARCE DEPARTAMENTO DE TARIJA	4.2.1	121	0	1	336.797,50	9061545000000											
										13110	0424		33.679,75												
										13120	0999		5.759,17												
										13131	0999		10.103,80												
										13200	0342		6.735,87												
										21200			8.000,00												
										21300			1.200,00												
										21400			2.400,00												
										21600			3.600,00												
										22500			5.000,00												
										24110			3.000,00												
										24120			3.500,00												
										24300			4.000,00												
										25900			140.000,00												
										26700			7.604,00												
										31120			4.100,00												
										31300			25.800,00												
										32100	0		684,00												
										32200			9.523,50												
										33300			8.825,00												
										33400			7.500,00												
										34110			38.000,00												
										34200			43.600,00												
										34300			4.500,00												
										34500			676.672,50												
										34600			9.075,00												
										34700			3.080,00												
										34800			3.170,00												
										39500			2.560,00												
										39700			5.050,00												
										39800			9.990,00												
										TOTAL GENERAL													1.423.510,09		